

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE NUEVE CURSOS DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "NAFIN" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA "DDEAT", REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA MARÍA COLOSIO MURRIETA TITULAR DEL ÁREA, Y POR LA OTRA, LA DELEGACION ALVARO OBREGÓN, REPRESENTADO POR RUBEN TEPOX LOPEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "DDEAT" Y "LA DELEGACION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara NAFIN, a través de su representante que:

- a) En su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, cuya modificación más reciente se llevó a cabo mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2014 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial, comercial y de servicios y al desarrollo económico nacional y regional del país.
- b) Su representante acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número 59,363 de fecha 23 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier E. del Valle y Palazuelos, Notario Público N° 61 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil número 1,275 el 7 de septiembre de 2015.
- c) Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Nivel Paseo, locales 381 y 382 en Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines de este convenio.

II. Declara LA DELEGACION, a través de su representante que:

- a) En su carácter de Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 2 párrafos primero y tercero, y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38, y 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 párrafos primero y segundo, 2, 3 fracción III, y 120, 121, 122 último párrafo, 122 bis fracción I, inciso C) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamientos vigentes de conformidad, con el segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, mismo que señala: "Artículo segundo.- Las normas de esta constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán



CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL  
PROGRAMA DE CAPACITACION EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA DE NAFINSA PRESENCIAL  
Red de Consultores/Instructores Externos del Centro de Desarrollo Empresarial de  
Nacional Financiera S.N.C.  
CONVENIO COLABORATIVO 2018

aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan" y el punto cuatro del ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO", EN LUGAR DE DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de febrero de 2016, que señala: "Al entrar en vigor el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, las leyes y normas jurídico administrativas vigentes en la Ciudad de México, continuarán en vigor en sus términos hasta que se emitan aquéllos que los sustituyan, como lo dispone el artículo TRANSITORIO SEGUNDO del mismo."

Que Marla Antonieta Hidalgo Torres, fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal; quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.

Que dentro de las atribuciones del titular de este Órgano Político-Administrativo, se encuentran las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas y establecer e incrementar relaciones de participación y colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal y 39 fracción y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- b) Que para efectos del presente acto, la Jefa Delegacional se encuentra representada por **Rubén Tepox López**, como titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, quién acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por la Jefa Delegacional el día 16 de febrero de 2018, quien actúa con fundamento en el artículo 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, inciso G), 132 Bis 2, fracciones VI, IIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de octubre de 2015, en el que, en su numeral primero se establece lo siguiente " *PRIMERO. Se delega en el Director General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de revisar, suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos a los Programas de Promoción y Ejecución de Actividades en Beneficio Social, correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, los actos derivados de los mismos así como aquellas atribuciones conferidas a dicha unidad administrativa establecidas en las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables en el ámbito local y federal.*
- c) Tiene su domicilio en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Avenida Canario, esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México, que señala para los fines de este convenio.

CLÁUSULAS

*a* PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto: establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", en materia de los servicios de impartición de cursos de capacitación

CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL  
PROGRAMA DE CAPACITACION EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA DE NAFINSA PRESENCIAL  
Red de Consultores/Instructores Externos del Centro de Desarrollo Empresarial de  
Nacional Financiera S.N.C.  
CONVENIO COLABORATIVO 2018

prestados por la "DDEAT" ("LOS CURSOS") a través de sus Instructores o Consultores a **Empresarios y Emprendedores** convocados por LA DELEGACION, en materias que si lo acuerden conforme a este instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "DDEAT".**- La "DDEAT" se compromete a través de sus Instructores o Consultores a impartir "LOS CURSOS" de conformidad a la programación que para tales efectos se acordara entre "LAS PARTES" siempre y cuando se cuente con un mínimo requerido de 20 participantes por evento de capacitación.

Las partes de común acuerdo y mediante correo electrónico determinarán la fecha, horario y lugar en que "LOS CURSOS" serán impartidos.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LA DELEGACION.**- LA DELEGACION se compromete a proporcionar los espacios y materiales mínimos necesarios los Instructores o Consultores de NAFIN para la correcta impartición de "LOS CURSOS".

Así mismo LA DELEGACION se compromete a realizar la promoción y Difusión necesaria de los eventos de capacitación acordados con "LA DDEAT" a fin de cumplir con el mínimo de participantes requerido para la impartición de "LOS CURSOS".

LA DELEGACION enviará a "LA DDEAT" mediante correo electrónico al terminar el año en curso, un informe anual de resultados en el que se haga referencia a los logros derivados del presente convenio y a sus objetivos y requerimientos en lo referente a capacitación para el año posterior.

LA DELEGACION proporcionará las facilidades a NAFIN para la asignación de uno de los cursos de su programa de capacitación en caso de así requerirlo. Dicha solicitud se realizará a través del consultor asignado como medio de contacto al Organismo.

**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** - Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, y en virtud de que los contenidos de "LOS CURSOS" respecto a los cuales se impartirá la capacitación objeto de este contrato, fueron elaborados por NAFIN, y no obstante que serán impartidos en las instalaciones de LA DELEGACION, son propiedad de NAFIN. LA PRESTADORA DE SERVICIOS reconoce que a NAFIN le corresponde la propiedad de LOS CURSOS y de cualquier documento que se derive de la prestación de LOS SERVICIOS objeto de este convenio, independientemente de su registro o no ante el Instituto del Derecho de Autor (INDAUTOR) o ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), por lo cual le corresponde a NAFIN la titularidad patrimonial de los Derechos de Autor, en todo caso, en la información y documentos que se produzcan al amparo de este contrato, sólo se hará mención del nombre de LA DELEGACION como Organismo Vinculante de Nacional Financiera, en virtud de su participación especial.

Las partes están de acuerdo en que NAFIN podrá disponer de la información y documentación que se derive e integre a "LOS CURSOS" objeto del presente convenio y, por lo tanto, "LA DDEAT" podrá modificarla y explotarla de así requerirlo, por lo que LA DELEGACION tiene prohibido disponer y/o hacer uso de "LOS CURSOS", de reproducirlos, modificarlos, etc., ya que son propiedad de Nacional Financiera, S.N.C.

  
**CUARTA. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**- LA DELEGACION durante la vigencia del convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, asume todas las responsabilidades por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, respecto de la impartición de "LOS CURSOS" objeto de este convenio, originadas por la utilización de las técnicas, procedimientos, herramientas, dispositivos, redacciones, textos, imágenes, etc., que LA DELEGACION en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y que sean

CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL  
PROGRAMA DE CAPACITACION EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TECNICA DE NAFINSA PRESENCIAL  
Red de Consultores/Instructores Externos del Centro de Desarrollo Empresarial de  
Nacional Financiera S.N.C.  
CONVENIO COLABORATIVO 2018

diferentes a los proporcionados por "LA DDEAT" , liberando a ésta de cualquier responsabilidad al respecto.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-**Mediante la celebración de convenios específicos, podrán intercambiar la información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de Diciembre de 2018.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente convenio, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmado por ellas.

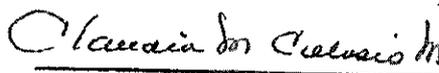
**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**El presente instrumento y sus convenios específicos, podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas lo notifique con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de las obligaciones del mismo, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN.-** Las partes convienen en que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, a los 02 días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

NOMBRE, Y FIRMA DEL  
RESPONSABLE ( DDEAT)

NOMBRE, Y FIRMA DEL RESPONSABLE  
(DE LA DELEGACION)

  
LIC. CLAUDIA MARÍA COLOSIO  
MURRIETA  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
EMPRESARIAL Y ASISTENCIA  
TECNICA

  
RUBEN TEPEH LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

El presente convenio, quedará registrado en la Dirección de lo Contencioso y Consultivo Jurídico, adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el número de dictaminación 02/2018.